



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 1

FSM 130/2018/TO1/14

Buenos Aires, 8 de mayo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de autorización de viaje presentado por la Defensa de José Antonio GIACCIO en el presente **incidente CPE 130/2018/TO1/14**, correspondiente a la causa **CPE 130/2018/TO1 (registro interno Nro. 3432/2025)**, caratulada **“GIACCIO, JOSÉ ANTONIO Y OTROS S/ INF. LEY 22.415”** del registro de este Tribunal Oral en lo Penal Económico Nro. 1.

CONSIDERANDO:

1º) La Defensa de José Antonio GIACCIO con fecha 22/04/25 solicitó autorización a fin de que el nombrado se ausente del país para viajar a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, en la fecha comprendida entre el 14/06/25 y el 27/06/25, ambos inclusive, a los fines de que asista a la Copa Mundial de Clubes FIFA 2025.

En ese orden, aportó copia del correspondiente pasaje aéreo e informó que se alojará en el Hotel Renaissance Seattle Hotel, sito en 515 Madison Street (Teléfono nro. +12065830300).

2º) Al momento de responder la vista, la Sra. Auxiliar Fiscal, Dra. Jennifer Maleh expresó que no tenía objeción alguna que formular a lo solicitado a bajo las condiciones que el Tribunal estime corresponder, debiendo imponerse al imputado la carga de presentarse ante el Tribunal a su regreso.

3º) Sobre el pedido formulado se destaca, en primer lugar, que de las constancias del presente incidente surge que GIACCIO ha realizado pedidos similares en otras oportunidades. En todos los casos, el imputado cumplió con los compromisos asumidos.

Fecha de firma: 09/05/2025

Firmado por: DIEGO GARCIA BERRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO CARLOS FORNARI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SABRINA EDITH NAMER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA CALAON, SECRETARIA DE CAMARA



#39741153#454537991#20250508083554461

Por otro lado, tampoco se estima necesaria la actual comparecencia personal del nombrado en relación al estado del trámite de estos actuados.

En definitiva, no existe por el momento impedimento procesal ni orden restrictiva de la libertad en contra del imputado derivada de las presentes actuaciones que impida que se ausente del país en las condiciones requeridas, por lo que corresponde autorizarlo.

Por lo expuesto,

RESOLVEMOS:

I. AUTORIZAR la salida del país de José Antonio GIACCIO (D.N.I. N° 34.976.966) entre el 14/06/25 y el 27/06/25, ambos inclusive, con destino a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América.

II. IMPONER al nombrado la obligación de acreditar su regreso, dentro de las 48 hs. de arribado al país, mediante una presentación en el sistema lex100 a través de su defensa.

III. Confeccionar por secretaría acta respectiva a los fines de que el imputado asuma el compromiso referido en el punto anterior, debiendo el defensor remitírsela a su asistido para su firma y luego aportarla escaneada ante el Tribunal mediante el Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales (LEX 100).

Regístrese, notifíquese y cumplido con lo dispuesto en el punto III, efectúese la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Migraciones.

FDO: DRA. SABRINA NAMER -JUEZA DE CÁMARA-. DR. DIEGO GARCIA BERRO -JUEZ DE CÁMARA-. DR. IGNACIO CARLOS





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 1

FSM 130/2018/TO1/14

**FORNARI -JUEZ DE CÁMARA-. ANTE MÍ: DRA. MARIANA
CALAON -SECRETARIA DE CÁMARA-.**

En igual fecha, se libraron cédulas electrónicas. CONSTE.-

Fecha de firma: 09/05/2025

Firmado por: DIEGO GARCIA BERRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO CARLOS FORNARI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SABRINA EDITH NAMER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA CALAON, SECRETARIA DE CAMARA



#39741153#454537991#20250508083554461